

ÒRGAN PLE		
DATA 30/04/2025	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 19
UNITAT 05201 - SERVICIO FINANCIERO		EFFECTES GESTIÓ N
EXPEDIENT E-05201-2025-000011-00		PROPOSTA NÚM. 2
ASSUMPTE HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES. Proposa aprovar el Pla economicofinancer 2025-2026.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00001-O-00019

«La Intervención General del Ayuntamiento de València dio cuenta al Pleno municipal, en sesión celebrada en fecha 25 de marzo de 2025 (expediente E-00407-2025-000001), del Informe de evaluación del cumplimiento de los principios de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y Regla de Gasto por el Ayuntamiento de València y su sector de organismos y entidades dependientes clasificados como administraciones públicas en el ejercicio 2024.

Dicho informe constata el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, junto a la realización de un gasto no financiero consolidado computable superior en 52.426.775,61€ al límite impuesto por la regla de gasto. El incumplimiento determina la necesidad de formulación, tramitación y aprobación por el Ayuntamiento de València de un Plan Económico Financiero, que deberá ser aprobado inicialmente por el Pleno municipal y, con carácter definitivo, por la Generalitat Valenciana como órgano de tutela financiera. Su puesta en marcha no podrá exceder de los tres meses desde la constatación del mismo.

En el informe técnico del Servicio Financiero, previo al mencionado de la Intervención General, se relacionan las causas del incumplimiento, que apuntan a una situación de carácter no estructural.

El contenido, tramitación, aprobación y seguimiento del Plan se encuentra regulado en la siguiente normativa:

- Artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Artículo 20 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el cual se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.



- Artículo 9 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Artículo 116.bis Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

La concejal de Hacienda y Presupuestos insta la apertura del correspondiente expediente para la confección y aprobación del Plan.

El Servicio Financiero elabora propuesta del Plan incluyendo medidas proporcionales a las causas que han motivado la necesidad de elaborar el mismo.

Por la Intervención General Municipal se emite informe de Control Financiero con carácter previo a la aprobación.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de desarrollo de la gestión económica que le corresponde en virtud del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local acuerda, en sesión celebrada el 11 de abril de 2025, aprobar la Propuesta de Plan Económico-Financiero 2025-2026 y elevarla a Pleno.

El órgano competente para la aprobación inicial del Plan Económico Financiero es el Pleno municipal, debiéndose remitir posteriormente a la Generalitat Valenciana, como órgano de tutela financiera, para su aprobación definitiva.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar la Propuesta de Plan Económico-Financiero 2025-2026 formulada por la Concejalía de Hacienda y Presupuestos y ratificada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de abril de 2025.

Segundo. Remitir el Plan Económico-Financiero 2025-2026, aprobado inicialmente, a la Direcció General d'Administració Local de la Generalitat Valenciana para su aprobación definitiva, como órgano competente del ejercicio de la tutela financiera municipal, en cumplimiento del artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tercero. Someter este acuerdo al mismo procedimiento de publicidad que las leyes establecen para los presupuestos municipales, tal y como dispone el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.»